



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.317

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5.142 DEL 6 DE ENERO DE 2014 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Defensa Nacional), por la suma de G. 1.192.038.801 (Guaraníes un mil ciento noventa y dos millones treinta y ocho mil ochocientos uno), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Defensa Nacional), por la suma de G. 1.192.038.801 (Guaraníes un mil ciento noventa y dos millones treinta y ocho mil ochocientos uno), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Ministerio de Defensa Nacional serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

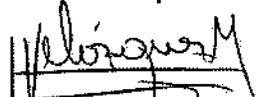
Two handwritten signatures in black ink, one above the other, appearing to be official signatures.

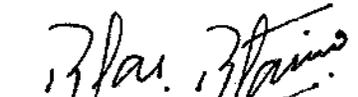
PODER LEGISLATIVO

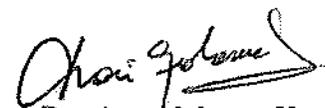
LEY N° 5.317

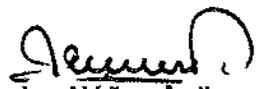
Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de octubre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda


Juan Andrés Afara Maciel
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia de la República del Paraguay


Ramón Ramírez Gaballero
Ministro Sustituto de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.317

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 95	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
140	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADM.						
142	VTA. DE SERVICIOS DE LA ADMINISTR.						
	8 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.260.565.199	0	1.260.565.199	0	1.192.038.801	2.452.604.000
	TOTAL	1.260.565.199	0	1.260.565.199	0	1.192.038.801	2.452.604.000

12-05-2-002-07-00

Entidad :	12 05	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Tipo de Presupuesto:	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	002	ORGANIZACION, ADESTRAMIENTO Y EQUIP. DE LA FUE
Subprograma :	07	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR
Unidad Responsable:	310	COMANDO FUERZA AEREA PARAGUAYA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
240	30	001	99	G.P/SERV.AERMAN.REP	6.800.000	0	6.800.000	0	538.000.000	544.800.000
550	30	001	99	A.Bg.Ee.MILIT.Y SEGUR.	5.600.000	0	5.600.000	0	654.038.801	659.638.801
Total:					12.400.000	0	12.400.000	0	1.192.038.801	1.204.438.801
Totales:					12.400.000	0	12.400.000	0	1.192.038.801	1.204.438.801

H. Clausen *B. P.*